

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 09 de Marzo del 2020

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000099-2020-JN/ONPE

**VISTOS:** El Memorando N° 000993-2020-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Memorando N° 001465-2020-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 000051-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000155-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante el Memorando N° 000993-2020-GOECOR/ONPE, la servidora Maria Elena Tillit Roig, Gerente (e) de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) solicita ante la Gerencia Corporativa de Potencial Humano: i) se le otorgue licencia sin goce de haber los días 9 y 10 de marzo de 2020; y, ii) adelanto de descanso vacacional fraccionado el día 11 de marzo de 2020. Asimismo, recomienda encargar el despacho de la GOECOR al servidor Henry Josué Orna Robladillo, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas, mientras dure su ausencia;

En vista del Memorando N° 001465-2020-GCPH/ONPE, se aprecia que la Gerencia Corporativa de Potencial Humano considera procedente el adelanto de descanso vacacional fraccionado, en el día solicitado por la referida servidora;

Por otra parte, con el Informe N° 000051-2020-GG/ONPE, se denota que la Gerencia General estima procedente el permiso solicitado por la citada servidora, en tanto recomienda a la Jefatura Nacional encargar el despacho de la GOECOR al señor Henry Josué Orna Robladillo, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas, los días 9, 10 y 11 de marzo del presente año;

De acuerdo a lo expuesto, corresponde que la presente resolución disponga el encargo del despacho de la GOECOR por el periodo que dure la ausencia de la servidora Maria Elena Tillit Roig como consecuencia de su descanso vacacional y permiso;

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria; y de los literales s) y v) del artículo 11 del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – Encargar al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, durante los días 9 al 11 de marzo del



año en curso, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del servidor que asumirá el encargo dispuesto en el artículo que antecede, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS**  
Jefe (e)  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

EBL/ght/mbb/mra

